



Teiute maranesis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Mos. Domingo Requena, Presbitero y Beneficiado en la Colegiata
Barrocal de Cordoba, Ante Vno. Don Diego, y digo, que ante derecho
conviene probar, y Justificar que soy hijo legitimo, y natural
de los ya difuntos Dominico Riquelme y Maria Lamata conyugales
vecinos que fueron de dicho lugar, y que dicho matrimonio he
bieron en hijo legitimo y natural al ya difunto Juan Riquelme,
y que el dicho Juan Riquelme conyugio verdadero, y legitimo Matri-
monio con Joseph Maria vecino de dicho lugar, y que dicho
dicho matrimonio hubieron, y procrearon en hijos legitimos y natu-
rales a Blas Riquelme heredante, y a Maria Joseph Riquelme

Alm. pido, y suplico sea servido recibida esta Informacion, que
estoy pronto a administrarla al Senor de este padronento, y fecho
nuestro su Autoridad me se entregue Original, para los fines
que me convingan, que ante la Justicia que pido, y para ello

Mos. Domingo Riquelme

Auto

Por representada, y esta parte de la Informacion
que ofrece, y fecha setenta y ocho: lo mandó
el Senor Matias Riva Al. de Primero, y Suez
Ordinario del Lugar de Cedillas del Partido de
Exuel a Veinte, y nueve dias del Mes de Mayo de
mil Set.º y Cinquenta, y un años, y lo firmo su Merced
de que doy fee.

Matias Riva Al.

Ante mi
Josef Aparicio Escribano



Notif. n

En el lugar de Cedrillas dho día Mes, y año
Yo el infrasto Cu, no notifique el auto que ante
se a Mosen Domingo Yunqueido Parbitero Be-
nefado dela Ig. la Paroq. de dho lugar, y residente
en el en su persona de que doy fee

Joseph Aparicio Cu, no

Testigo Antonio Marco

En el lugar de Cedrillas dho día mes, y año
ante su Merid dho 3.ª Pl. de la parte de Mosen
Domingo Yunqueido para en prueba y Sustifn
delo que alega en el Pedim. ante presento
por Testigo a Ant.º Marco, Vecino de dho lugar,
a quien su Merid por ante mi el Cu no tomó, y re-
cibió Suram.º por Dios Hro 3.ª y una señal de
Cruz en forma de dho, y aviéndola echo como
se requiere prometió decir Verdad delo que
fuese interrogado, y viéndolo alteroz del Pedim.
Dijo y declaro, que conoio de vnta trato, y
comunicación a Domingo Yunqueido y Maria la Mata,
Coniuges Vecinos que fueron de dho lugar, y que fueron
Marido, y Muger, y coniuges lex.º viviendo en una
Casa y Compania haciendo vida Maridable, y
que de dho Matris entre otros tubieron en hijos
lex.º y naturales a dho exponiente, y al difunto
Juan Yunqueido Hermanos, Criándolos, y alimen-
tándolos en su Misma Casa, y estos obedien-
do, y respetando a los dhos sus Padres como ta-
les hijos, y que dho Juan Yunqueido contrajo verda-
dero, y lex.º Matris con Josepha Marco, y
que fueron Marido, y Muger, y Coniuges lex.º,
viviendo en una Casa y Compania haciendo
vida Maridable, y que de dho Matrimonio tu-
bieron, y procrearon en hijos lex.º y natura-
les, a Blas Yunqueido Estudiante, y a Maria Josepha

Yunqueido, y estos cuándolos, y alimentándolos en su
misma Casa como a hijos lex.º y naturales, y los dichos
obedeciendo, y respetando a los dhos sus Padres como
atales hijos, y que todo lo que lleva dho es la voz
comun, y fama publica en dho lugar como fueren
de el, so cargo del Suram.º que lleva fecho en que
afirmo, y ratifico, y dho sea de edad de sesenta, y
tres años, y no firmo por no saber firmo su Merid
de que Yo el Cu no doy fee

Matias dho M. de y

Ante mi
Joseph Aparicio Cu, no



Testigo Pedro Aparicio

En el lugar de Cedrillas dho día mes, y año ante
su Merid dho 3.ª Pl. de la parte de M.º Domingo
Yunqueido para en prueba, y Sustifn delo que alega
en el Pedim. ante presento por Testigo a Pedro
Aparicio labrador, y Vecino de dho lugar, a quien
su Merid dho 3.ª Pl. de por ante mi el Cu no tomó,
y recibió Suram.º por Dios Hro 3.ª y una señal
de Cruz en forma de dho, y aviéndola echo como
se requiere prometió decir Verdad, y viéndolo
alteroz del Pedim.º Dijo y declaro que co-
noio el testigo a Domingo Yunqueido y Maria
la Mata Coniuges Vecinos que fueron de dho
lugar, y que fueron Marido, y Muger, y Coni-
uges lex.º y que vivian en una Casa, y com-
pania haciendo vida Maridable, y que tubie-
ron en hijos lex.º y naturales entre otros
a dho exponiente, y al difunto Juan Yunqueido
a dho exponiente, y respetando como
do, y estos obedeciendo, y respetando como
atales hijos cuándolos, y alimentándolos, y que
el dho Juan Yunqueido contrajo verdadero Matris
con Josepha Marco, y que fueron Marido, y Mu-
ger, y coniuges lex.º y que dho Matris tubieron





ciante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-

TA Y VN ³ y naturales a
y procevaron en hijos ³ y naturales a
Blas, Ligo do, y a Maria Josefa ³ quando los, y
alimentando los como a tales hijos, y estos, o bde-
ciendo, y respetando como, a tales hijos a d'hos
sus Padres, y que es publico, y no torio en d'ho
lugar, y fuera de el, que esta Verdad so cargo
del Supam^{to} que lleua fecho en que se ofizimo
y ratifico, y dixo, ser de edad de Cinquenta
años, y la firmo con su Merced de que doy fee=
Pedro Aparicio

Matias de la M. de y

Antemi

Auto

Joseph Aparicio En no

En el lugar de Cedillas d'ho dia mes, y año
d'ho 3^o de aviendo visto estos autos e y nforma
cion que ante: Dixo que interponiendo, como su
Merced interpone su autoridad, y Budicial Decre-
to en quanto puede, y ha lugar en d'ho: Mando
que original se entregue a esta parte, para q
vra de ella, Quando, como, y donde le conben-
ga, y por este su auto anillo probeyo, y firmo de
que doy fee=
Matias de la M. de y

Matias de la M. de y

Antemi Joseph Aparicio En no

Yo Joseph Aparicio En no del Rey d'ho 3^o y Venito
del lugar de Cedillas pnte fui a todo lo que por mi
va fecha mencion en estos autos, y en fee de ello lo
sejro, y firmo d'ho dia mes, y año avio a d'hos

Entestim^{to} de Verdad
Joseph Aparicio En no

